

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3975 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de contribuciones especiales.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016 aprobó inicialmente la PROPUESTA DE PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE:

1. IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
2. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MISMAS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 23 de junio de 2016, Diario de difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones.

Durante el plazo anteriormente mencionado, NO se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Ordenanza Fiscal núm. 55

REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS

(366.000,00€)

*Artículo 1.º.-*Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por

los sujetos pasivos, de un beneficio por la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, que se llevará a cabo mediante la compra de, un Vehículo de Primera Intervención Autobomba Urbana Pesada (BUP), la renovación del vestuario de intervención así como del vestuario de parque y uniformidad de gala para el personal, de equipamiento de parque y por último, herramientas, según memoria Técnica redactada por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, D. Juan Cámara Navas.

Artículo 2.º.-Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las Entidades y Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.

Artículo 3.º.-Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas inversiones, doscientos veinte mil euros (220.000,00 €).

2. El coste total presupuestado de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios que asciende a trescientos sesenta y seis mil euros (366.000,00€).

De este coste deben deducirse ciento cuarenta y seis mil euros (146.000,00), correspondientes a dos anualidades de subvención de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Por tanto el coste base de las contribuciones especiales, está integrado por los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de vehículo de primera intervención autobomba urbana pesada, (BUP), por importe de 299.000,00 €.
- b) Renovación del vestuario de Intervención, por importe de 25.000,00€
- c) Renovación de vestuario del Parque y uniformidad de Gala, por importe de 20.000,00 €.
- d) Equipamiento del Parque de Bomberos, por importe de 10.000,00 €
- e) Útiles y herramientas, por importe de 12.000,00 €.

Coste a cargo del Ayuntamiento 22.000,00 €.

Artículo 4.º.-Módulos de reparto y cuota tributaria.

La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el ejercicio anterior.

Artículo 5.º.-Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios se lleve a cabo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, solo exigirá el pago anticipado de forma anual, pago que se llevará a cabo mediante la firma del Concierto con la Gestora UNESPA, con efectos 2016-2017, prorrogable por años, si no se denuncia por alguna de las partes.

Disposiciones finales:

Primera.-En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 28 de diciembre de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 48 de fecha de 27 de febrero de 2008.

Segunda.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Andújar, a 26 de Agosto de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.